



NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)
ESTADO No. 127

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA	19/11/2020	76-113-40-89-001-2019-00320-00
2	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES	MAYRA ALEJANDRA VÉLEZ Y OTRO	19/11/2020	76-113-40-89-001-2019-00249-00
3	EJECUTIVO	REINTEGRA S.A.S	LEONARDO USUGA GOMEZ Y OTRO	19/11/2020	76-113-40-89-001-2008-00201-00
4					
5					
6					
7					

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40ff212a98ee2a7ba593b68346a5d9525ebd29a9534960129fb0a6632b6c9bc5

Documento generado en 19/11/2020 04:00:44 p.m.

jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA***

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



A despacho de la señora Juez informando que la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. allegó memorial de cesión del crédito a HAVAS GROUP, haciendo constar que si bien la solicitud se radicó desde el 05 de noviembre de 2020, solo hasta la fecha se tuvo acceso al expediente. Sírvase proveer. Noviembre 18 de 2020.

DIANA CAROLINA BERNAL BRICEÑO
Secretaria.



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0578

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **REINTEGRA S.A.S.**
DEMANDADO: **LEONARDO USUGA GOMEZ Y OTRO**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2008-0201-00**

Noviembre diecinueve (29) de dos mil veinte (2020)

El representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES allega escrito donde manifiesta que cede el crédito a HAVAS GROUP. Sin embargo, se evidencia que mediante auto interlocutorio civil No. 372 del 26 de marzo de 2019, se abstuvo este despacho de conceder la cesión efectuada en favor de CISA S.A., por lo cual, la presente tampoco es procedente ante la carencia de facultad de disposición del derecho en litigio.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a lo solicitado por CISA S.A., por lo manifestado anteriormente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0578
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: LEONARDO USUGA GOMEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2008-0201-00
Noviembre diecinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Código de verificación:

**0e7cabe530ba444946b8b8108af6a2e5e377e04dc18cd734bcb6797f7f
ded34c**

Documento generado en 19/11/2020 03:24:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicitó tener como notificada por vía del canon 292 ibidem a la demandada MAYRA ALEJANDRA VÉLEZ. Sirvase proveer.

Noviembre 17 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0580

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

DEMANDADO: **MAYRA ALEJANDRA VÉLEZ Y OTRO**

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2019-00249-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y se observa que la parte demandante allega constancia de haber surtido notificación por aviso, determinándose que la comunicación enviada, cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos en el canon 292 del C.G.P.

Puestas así las cosas, se tendrá como notificado por aviso a la demandada MAYRA ALEJANDRA VÉLEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, ahora bien dado que la entrega del aviso se realizó el 11 de noviembre de 2020, debiéndose tomar como surtida vencido el día siguiente a su entrega, es decir, la misma lo será el 13 de noviembre de 2020, a partir de la cual, corrían los subsiguientes tres días de conformidad con el canon 91 ibidem, esto es, hasta el día 19 de noviembre de 2020 a las 04:00 de la tarde. En tal sentido, desde ésta última se deben contar los diez días de traslado para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada MAYRA ALEJANDRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0580
Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA VÉLEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2019-00249-00

VÉLEZ mediante aviso el día 13 de noviembre de 2020, advirtiendo que sólo a partir del 20 de noviembre de 2020, inclusive, se deben contabilizar los términos legales para la contestación de la demanda y/o pago de la obligación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**DALIA MARIA RUIZ CORTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e60592e808bb6eda4e0250abd6e02dd6025f767428d198a30ddaac18fd
f5f643**

Documento generado en 19/11/2020 02:56:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**